

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias que correspondieron por reparto para su estudio. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.



AUTO N° 1042

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, siete (07) de octubre de dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: Verbal Sumario -Aumento Cuota Alimentaria-
Demandante: Defensora de Familia ICBF CZ Cartago, en beneficio de la
NNA K.J. IBARGUEN SANCHEZ
Demandado: YULIAN ANDRES IBARGUEN MOSQUERA
Progenitora del NNA: YASSURY SANCHEZ MARTINEZ
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00266-00*

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, estudiada la misma, a fin de proveer lo pertinente para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 84, 85 y 90 del citado estatuto procesal, y la Ley 2213 de 2022, encuentra el Despacho las siguientes falencias:

- No se aprecia cumplimiento a lo determinado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, respecto de la remisión de la demanda al extremo pasivo.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Estatuto procesal, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIO-AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Cartago, en representación de los intereses de la NNA K.J. IBARGUEN SANCHEZ, en contra del señor **YULIAN ANDRES IBARGUEN MOSQUERA**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto, de la cual deberá demostrarse el envío a la parte demandada, so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Cartago, quien representa los intereses de la menor de edad K.J. IBARGUEN SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **OCTUBRE 10 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0155**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feecfdd401cd89d6d777a5ef89010de0c182a2fbf65e4959aa7f49e6e09784d7**

Documento generado en 07/10/2022 04:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>